



VISTO:

El Expediente Municipal 4123-1041/2023, referido a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022, y la Ordenanza 5818/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5818/2020 instauró un procedimiento participativo para la exposición pública de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pinamar.

Que conforme dicha ordenanza, el Departamento Ejecutivo debe convocar a la comunidad una vez remitida la Rendición de Cuentas al Honorable Concejo Deliberante, de forma previa a que se dé tratamiento definitivo de la misma.

Que la exposición puede ser presencial, virtual o mixta y debe llevarse a cabo dentro del plazo de diez (10) a quince (15) días desde la convocatoria.

Que se debe permitir la formulación de preguntas por parte de los participantes.

Que el procedimiento debe garantizar la participación ciudadana, la publicidad de los actos públicos, la transparencia y el acceso a la información.

Que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, a través de sus sitios web y sus departamentos de prensa, deben dar amplia difusión de la convocatoria y poner a disposición de la comunidad los expedientes escaneados.

Que el Departamento Ejecutivo debe instrumentar los medios que corresponda para transmitir en directo la exposición y generar un archivo filmico de acceso público sobre cada presentación.

Que el Departamento Ejecutivo tiene intención de poner a consideración de la comunidad la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022.

Que se debe confeccionar el acto administrativo que materialice lo expresado.

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar, en ejercicio de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58)

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convócase a la comunidad en general a la exposición pública de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2022 de la Municipalidad de Pinamar, a cargo de los representantes del Departamento Ejecutivo, que se llevará a cabo por videoconferencia a través de la plataforma digital Microsoft Teams, el miércoles 26 de abril de 2023, a las 11:00 am.

ARTÍCULO 2º: Para poder participar de la exposición, las personas interesadas deberán inscribirse previamente mediante el envío de un correo electrónico a la dirección audienciapublica@pinamar.gob.ar, indicando nombre, apellido, DNI, CUIT y domicilio del interesado. En el mismo correo, se podrán incluir hasta 3 (tres) preguntas que se deseen efectuar a los representantes del Departamento Ejecutivo sobre la Rendición de Cuentas en cuestión, las cuales serán respondidas durante el desarrollo de la videoconferencia.

MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. Gabriel F. Videla
Secretario de Hacienda y
Modernización
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



ARTÍCULO 3°: El plazo máximo para enviar el correo electrónico del artículo 2° será hasta el domingo 23 de abril de 2023, 11:59 pm. Los correos electrónicos recibidos posteriormente no serán tenidos en cuenta.

ARTÍCULO 4°: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente decreto inhabilitará a las personas a participar de la exposición pública, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 5°: Aquellas personas que cumplan con la inscripción previa, en la forma y con los datos exigidos por el presente instrumento, recibirán un correo electrónico con el enlace de ingreso a la videoconferencia en cuestión. Dicho link será también comunicado oportunamente a los Concejales del Honorable Concejo Deliberante y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo para su participación.

ARTÍCULO 6°: Durante la videoconferencia, los representantes del Departamento Ejecutivo deberán otorgar a los participantes la oportunidad de realizar preguntas que tengan como único fin despejar dudas relacionadas a las respuestas obtenidas como producto de las consultas enviadas oportunamente por correo electrónico (conforme art. 2°).

ARTÍCULO 7°: Encomendase a la Dirección de Comunicación y Prensa la mayor difusión del presente decreto y convocatoria, a través de su sitio web oficial de la Municipalidad de Pinamar y por los medios que estime corresponder.

ARTÍCULO 8°: Requérase al Honorable Concejo Deliberante la mayor difusión del presente decreto y convocatoria, a través de su sitio web oficial y por los medios que estime corresponder.

ARTÍCULO 9°: Encomendase a la Dirección de Comunicación y Prensa la carga en la página web de la Municipalidad de Pinamar, del expediente 4123-1041/2023 para su consulta por parte de los interesados.

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

Gabriel F. Videla
Secretario de Hacienda y
Modernización
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Martín Wanyyeza
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

